



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/22
15 de junio de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima séptima Reunión
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021¹

PROPUESTAS DE PROYECTOS: BOSNIA Y HERZEGOVINA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre las siguientes propuestas de proyectos:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, quinto tramo) ONUDI
- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) ONUDI

¹ En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Bosnia y Herzegovina

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	APROBADO EN LA REUNIÓN	MEDIDA DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	ONUDI (principal)	66. ^a	35% en 2020

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	1,54 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de proceso	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Manten.				
HCFC-22					1,32				1,32
HCFC-142b					0,04				0,04

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	4,70	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	8,17
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	6,58	Restante:	1,59

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,21	0,21
	Financiación (\$EUA)	32 100	32 100

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020**	2021	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n/c	4,7	4,7	4,23	4,23	4,23	4,23	4,23	3,06	3,06	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	4,7	4,7	4,23	4,23	4,23	4,23	4,23	3,06	3,06	n/c
Financiación acordada (\$EUA)	ONUDI	Costos del proyecto	631 282	0	143 310	0	117 692	0	31 000	0	30 000	0	953 284
		Gastos de apoyo	47 346	0	10 032	0	8 238	0	2 170	0	2 100	0	69 886
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$EUA)		Costos del proyecto	631 282	0	128 979*	0	117 692	0	31 000	0	0	0	908 953*
		Gastos de apoyo	47 346	0	9 029*	0	8 238	0	2 170	0	0	0	66 783*
Total de fondos solicitados para aprobación en esta reunión (\$EUA)		Costos del proyecto										30 000**	30 000
		Gastos de apoyo											2 100

* Incluye una penalización del 10% sobre la financiación acordada de 143 310 \$EUA más gastos de apoyo a los organismos de 10 032 \$EUA (decisión 72/31).

** Estaba previsto presentar el quinto tramo en 2020.

Recomendación de la Secretaría:	Aprobación general
---------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. La ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado en nombre del Gobierno de Bosnia y Herzegovina una solicitud de financiación para el quinto, y último, tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) por un monto de 30 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 2 100 \$EUA². La comunicación incluye un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo y el plan de ejecución del tramo para el período entre 2021 y 2022.

Informe sobre el consumo de HCFC

2. En el informe de ejecución del programa del país, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina ha comunicado un consumo de 1,36 toneladas PAO de HCFC en 2020, una cifra un 71 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. Todavía no se han comunicado los datos de acuerdo al Artículo 7 correspondientes a 2020. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2016-2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Bosnia y Herzegovina (datos de 2016-2020 con arreglo al Artículo 7)

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020*	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	41,53	41,80	35,38	27,47	23,98	57,15
HCFC-141b	0	0	0	0	0	13,5
HCFC-142b	0,94	1,14	0,77	0,40	0,55	0
Subtotal (tm)	42,47	42,94	36,15	27,87	24,53	70,65
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	0	0	0	0	0	31,55**
Toneladas PAO						
HCFC-22	2,28	2,30	1,95	1,51	1,32	3,2
HCFC-141b	0	0	0	0	0	1,5
HCFC-142b	0,06	0,07	0,05	0,03	0,04	0
Subtotal (toneladas PAO)	2,34	2,37	2,00	1,54	1,36	4,7
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	0	0	0	0	0	3,47**

*Datos del programa de país

** Punto de partida establecido en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo

3. El consumo de HCFC sigue reduciéndose gracias a la ejecución de las actividades del PGEH, que incluyen la conversión de una empresa y el cierre de una segunda empresa del sector de fabricación de equipos de refrigeración comerciales en el año 2018. El HCFC-22 únicamente se utiliza en tareas de mantenimiento de equipos, al igual que ocurre con el HCFC-142b, que se consume como uno de los componentes del R-406A³, un producto que sustituye directamente al CFC-12 en los equipos que lo empleaban; se espera que este consumo se elimine gracias a una mejora de las prácticas de mantenimiento y la retirada de los equipos que emplean CFC⁴. La importación de HCFC-141b puro y el contenido en polioles premezclados está prohibida desde el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016 respectivamente, tras la ejecución de los proyectos de inversión en el sector de espumas.

² Según la nota del 29 de julio de 2021 enviada por el Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas de Bosnia y Herzegovina a la ONUDI.

³ El R-406A está compuesto por un 41 por ciento de HCFC-142b, un 55 por ciento de HCFC-22 y un 4 por ciento de R-600a.

⁴ Un número reducido de equipos antiguos (congeladores domésticos, cámaras frigoríficas de supermercados y armarios de presentación refrigerados)

Informe de ejecución del programa del país

4. Los datos de consumo de HCFC por sectores presentados por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina en el informe de ejecución del programa de país de 2019 están en consonancia con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe sobre la marcha de las actividades del cuarto tramo del PGEH

Marco jurídico

5. Bosnia y Herzegovina dispone de un marco jurídico, cuyo cumplimiento se vigila eficazmente, que da soporte a un sistema de concesión de licencias y cuotas que permite controlar las importaciones y exportaciones de HCFC. Por otra parte, una decisión reciente permite la importación de hasta 24 tm anuales de HCFC-22 hasta el 1 de enero de 2026. Además de la prohibición de importar HCFC-141b, tanto en estado puro como contenido en polioles premezclados, en septiembre de 2015 se prohibió la importación de equipos que emplean HCFC. Además, es necesario contar con una licencia para importar tanto HFC como mezclas que contengan HFC, y los códigos aduaneros de los HFC y de sus mezclas están armonizados con los de la Unión Europea. El país está finalizando el procedimiento de ratificación de la Enmienda de Kigali. El 13 de mayo de 2020, la Presidencia adoptó la decisión de adherirse, mientras que la comunicación del instrumento de adhesión se pospuso a causa de las elecciones y de la pandemia de la COVID-19 y está ahora prevista para julio de 2021.

Sector de fabricación

6. En la 82.^a reunión, la ONUDI comunicó que se habían finalizado todas las conversiones del sector de fabricación, excepto la de SOKO, una empresa de fabricación de espumas con un consumo de 4,0 tm de HCFC-141b. Posteriormente a la 82.^a reunión, esta empresa decidió cerrar; la financiación asociada (32 206 \$EUA) se devolverá al Fondo Multilateral. Con el cierre de esta empresa, ha quedado eliminado en el país el consumo de HCFC en el sector de fabricación.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

7. Se impartieron dos talleres de capacitación para 58 funcionarios de aduanas sobre el Protocolo de Montreal, incluida la Enmienda de Kigali; los códigos aduaneros de las sustancias controladas, de las sustancias alternativas y de los equipos y productos que contienen sustancias controladas; el uso de equipos de identificación de refrigerantes; y las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, HFC y mezclas. Se adquirieron, para dos centros de capacitación de Sarajevo y Bania Luka, equipos de recuperación y reciclaje, herramientas básicas e instrumentación para realizar tareas de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, cuya entrega se retrasó a causa de la pandemia de la COVID-19 y se espera que se complete en julio de 2021. Una vez que estos equipos se hayan entregado, en cada uno de los centros de capacitación se impartirá un taller formativo para 20 técnicos sobre buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración. Una de las divisiones administrativas del país, la Federación de Bosnia y Herzegovina, ha redactado una nueva ley que reforzará el sistema de certificación de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración al convertirla en obligatoria. En octubre de 2020, la Dependencia Nacional del Ozono finalizó la norma nacional sobre buenas prácticas en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

Ejecución de proyectos y seguimiento

8. La Dependencia Nacional del Ozono ha llevado a cabo la supervisión y coordinación de las actividades del PGEH con el soporte de consultores técnicos temporales.

Nivel de desembolso de los fondos

9. A fecha de marzo de 2021, se habían desembolsado 888 409 \$EUA de los 908 953 \$EUA aprobados hasta el momento, tal como se muestra en el Cuadro 2. El saldo de 20 544 \$EUA se desembolsará entre 2021 y 2023.

Cuadro 2. Informe financiero de la etapa I del PGEH de Bosnia y Herzegovina (\$EUA)

Tramo de financiación	Fondos aprobados	Fondos desembolsados	Tasa de desembolso (%)
Primero	631 282	631 282	100
Segundo	128 979*	128 979	100
Tercero	117 692	117 692	100
Cuarto	31 000	10 456	34
Total	908 953	888 409	98

* Tras la aplicación de una penalización del 10 por ciento sobre la financiación acordada de 143,310 \$EUA (decisión 72/31(d)).

Plan de ejecución del quinto, y último, tramo del PGEH

10. Entre junio de 2021 y diciembre de 2022, se ejecutarán las siguientes actividades:
- Cuatro talleres de capacitación destinados a 16 funcionarios de aduanas para controlar el comercio de HCFC y dos formaciones de ocho inspectores ambientales sobre el Protocolo de Montreal y el uso de equipos de identificación de refrigerantes (24 000 \$EUA).
 - Actividades de sensibilización del público y supervisión (6 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**Informe sobre la marcha de las actividades del cuarto tramo del PGEH*Marco jurídico*

11. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina ya ha fijado las cuotas de importación de HCFC para 2021, establecidas en 1,18 toneladas PAO, una cifra inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

Sector de fabricación

12. La empresa SOKO decidió cerrar. Tras esto, y teniendo en cuenta la limitada financiación solicitada para el quinto tramo, se ha acordado que los fondos asociados con la conversión de esta empresa (32 206 \$EUA, más gastos de apoyo para la ONUDI) se deduzcan de la etapa II.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

13. La Secretaría ha observado que no se ha impartido formación a ningún técnico desde la 82.^a reunión. La ONUDI aclaró que, aunque en la etapa I hasta la fecha se ha capacitado y certificado a 166 técnicos, también se ha capacitado a otros fuera del PGEH, incluido un número no conocido de técnicos formados en Croacia y Eslovenia por grandes empresas de mantenimiento antes de la creación de los centros de capacitación. Por otra parte, la asociación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, fundada en 2015, imparte formación comercialmente. A pesar del elevado precio del HCFC-22 en comparación con otros refrigerantes, la demanda para recibir formación, así como la de realizar el mantenimiento por parte de técnicos certificados, es limitada; en la etapa II se quiere reforzar esa demanda mediante una mayor

vigilancia del código de buenas prácticas, la obligatoriedad de certificación de los técnicos, la elaboración de normativa que dé soporte a la eliminación de los HCFC y un mayor desarrollo de la infraestructura necesaria para la formación de técnicos.

Finalización de la etapa I

14. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina solicita prorrogar la fecha de finalización de la etapa I hasta el 31 de diciembre de 2022 como consecuencia de retrasos relacionados con la pandemia de la COVID-19. La Secretaría apoya esta prórroga y toma nota del continuado esfuerzo realizado por el Gobierno y la ONUDI para seguir ejecutando las actividades del PGEH a pesar de las dificultades introducidas por la pandemia de la COVID-19.

Implantación de criterios de género⁵

15. En la ejecución del quinto tramo de la etapa I, se aplicará un enfoque que incorpore las cuestiones de género. La Dependencia Nacional del Ozono recibirá apoyo de la ONUDI, que facilitará formación sobre cuestiones de género y otros materiales relevantes. Se empezarán a recopilar datos desagregados por sexos, siempre que sea posible, y a informar de ellos.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC

16. La sostenibilidad de la eliminación de los HCFC se apoya en la vigilancia del sistema de concesión de licencias y cuotas y la inclusión de aspectos relacionados con las SAO en la capacitación del personal de aduanas; la conversión del sector de fabricación; y las prohibiciones de importar equipos que utilicen HCFC, así como de importar HCFC-141b puro o contenido en polioles premezclados (en vigor desde el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016). La prohibición de importar sustancias controladas que ya han sido eliminadas y los equipos que las contengan garantiza la sostenibilidad de la eliminación de estas sustancias. Entre las actividades destinadas a reforzar el sector de mantenimiento se incluye la actualización del código de buenas prácticas del sector de refrigeración y aire acondicionado, la entrega de equipos a centros de formación y la capacitación de instructores y técnicos. La eficacia de la vigilancia que ejerce el país sobre las importaciones de sustancias controladas se pone de manifiesto tras recibir el Reconocimiento Global del Protocolo de Montreal para Funcionarios de Aduanas y Vigilancia por haber detectado equipos de HCFC importados tras la prohibición introducida el 1 de enero de 2015⁶.

Conclusión

17. La ejecución del PGEH está avanzando y el país cumple con el Protocolo de Montreal y con el Acuerdo que tiene establecido con el Comité Ejecutivo. El consumo de HCFC en 2020, correspondiente a 1,36 toneladas PAO, es un 71 por ciento inferior al nivel básico del país. Hay en vigor un sistema de certificación para talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración, se ha capacitado a funcionarios de aduanas y algunos técnicos, y está previsto realizar más formaciones durante el cuarto y quinto tramos. A pesar de las dificultades creadas en todo el mundo como consecuencia de la COVID-19 y la necesidad de retrasar algunas actividades, la ejecución ha seguido avanzando, con un desembolso del 34 por ciento de la financiación correspondiente al cuarto tramo y del 98 por ciento respecto a la financiación total aprobada. Alargar la etapa I del PGEH permitirá ejecutar actividades que complementarán las planificadas en la etapa II, que se presenta en la reunión actual.

⁵ En la decisión 84/92(d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

⁶ Se detectaron tres envíos de equipos de aire acondicionado que utilizaban HCFC-22 y que se estaban importando ilegalmente; esto provocó la reexportación de 180 unidades y el pago de una multa por parte de las empresas responsables de la importación.

RECOMENDACIÓN

18. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) de Bosnia y Herzegovina.
- b) Apruebe, excepcionalmente, la prórroga de la fecha de finalización de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2022, en vista del retraso en la ejecución de las actividades de eliminación provocado por la pandemia de la COVID-19, y teniendo en cuenta que no se solicitará ninguna prórroga adicional para la ejecución del proyecto.

19. La Secretaría del Fondo recomienda, además, la aprobación general del quinto, y último, tramo de la etapa I del PGEH de Bosnia y Herzegovina, así como del correspondiente plan de ejecución del tramo para 2021, con el nivel de financiación que se muestra en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que se deducirán de la etapa II del PGEH 32 206 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 2 254 \$EUA para la ONUDI, asociados a la empresa SOKO, que se ha retirado del proyecto.

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, quinto tramo)	30 000	2 100	ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

BOSNIA Y HERZEGOVINA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	1,54 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de proceso	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Manten.				
HCFC-22					1,32				1,32
HCFC-142b					0,04				0,04

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	4,70	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	8,17
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	6,58	Restante:	1,59

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,30	0	1,90	3,20
	Financiación (\$EUA)	111 102	0	167 098	278 200

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			3,06	3,06	3,06	3,06	1,53	1,53	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			1,18	1,18	0,94	0,94	0,47	0	n/c
Costos de los proyectos solicitados en principio (\$EUA)	ONUDI	Costos del proyecto	126 140	0	297 794	0	0	50 000	473 934
		Gastos de apoyo	8 830	0	20 846	0	0	3 500	33 176
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			126 140	0	297 794	0	0	50 000	473 934
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			8 830	0	20 846	0	0	3 500	33 176
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			134 970	0	318 640	0	0	53 500	507 110

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	126 140	8 830
Total	126 140	8 830

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
--	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

20. La ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado en nombre del Gobierno de Bosnia y Herzegovina una solicitud para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) por un monto de 520 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 36 400 \$EUA, de conformidad con la comunicación inicial⁷. La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2026.

21. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 140 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 9 800 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

22. La etapa I del PGEH de Bosnia y Herzegovina se aprobó inicialmente en la 66.^a reunión⁸ y se revisó en la 72.^a reunión⁹ con el objetivo de alcanzar en 2020 un 35 por ciento de reducción respecto al nivel básico por un coste total de 953 284 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, y eliminar 6,58 toneladas PAO del HCFC utilizado en los sectores de espuma y de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. La ejecución de la etapa I se resume en los párrafos 1 a 17 del presente documento, que incluyen un análisis del consumo de HCFC, los informes sobre la marcha de las actividades y financieros, y la solicitud correspondiente al quinto, y último, tramo.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

23. Una vez descontadas 6,58 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para financiar su eliminación total durante la etapa II es de 1,59 toneladas PAO de HCFC.

Distribución por sectores de los HCFC

24. Hay aproximadamente 2 000-3 000 técnicos y 650 talleres que consumen HCFC-22 para el mantenimiento de equipos de aire acondicionado individuales y *split*, almacenes frigoríficos comerciales, enfriadores y equipos de transporte refrigerado, tal como se muestra en el Cuadro 3. El HCFC-22 representa aproximadamente el 13 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de mantenimiento; los HCF corresponden a aproximadamente el 73 por ciento (en su mayor parte HFC-134a, R-404A y R-410A); mientras que el amoníaco, que se consume en empresas cerveceras y en la industria alimentaria y de lácteos, supone el 14 por ciento restante. Los sectores de refrigeración industrial y de equipos fijos de aire acondicionado son los principales consumidores de HCFC del país.

⁷ Según la nota del 29 de julio de 2020 enviada por el Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas de Bosnia y Herzegovina a la ONUDI

⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54

⁹ Anexo X del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47.

Cuadro 3. Distribución estimada de HCFC-22 por sectores en Bosnia y Herzegovina en 2019

Sector	Unidades	Tipo	Carga media (kg) por aplicación	Tasa de fugas (%)	Consumo (tm)
Aire acondicionado fijo	68 293	<i>Split</i>	1,2-6	9%	15,5
		De cubierta	8-50	9%	
		De caudal de refrigerante variable	20-50	10%	
Refrigeración comercial	26 792	De condensación	3	15%	1,6
		Sistemas centralizados	150	22%	
Refrigeración industrial	841	Sistemas de expansión directa	30-50	15%	9,8
		Enfriadores	100-450	15%	
		Sistemas inundados grandes	3 000	15%	
Transporte refrigerado	21	Furgonetas y camiones ligeros	1,5	20%	0,5
		Camiones grandes, conten. ISO	7	25%	
Total	95 947				27,5

Estrategia de eliminación para la etapa II del PGEH

25. Durante la etapa II del PGEH proseguirá la implantación y vigilancia de los sistemas de concesión de licencias y de cuotas establecidos durante la etapa I, que quedarán aún más reforzados gracias a la mejora de las capacidades del sector aduanero de la Autoridad de Impuestos Indirectos de Bosnia y Herzegovina. Con la prohibición de importar equipos y productos que utilicen HCFC, la etapa II se centrará en la reducción gradual de las importaciones de HCFC mediante mejores prácticas de mantenimiento, la recuperación y reciclaje, y la introducción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico, de acuerdo también con el sistema de concesión de licencias y cuotas. En las tareas de vigilancia se priorizará la detección de bombonas con etiquetado ilegal y de equipos que contengan sustancias controladas y estén incorrectamente etiquetados. En la etapa II se utilizarán las lecciones aprendidas y la infraestructura implantada durante la ejecución de la etapa I del PGEH.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

26. Para la etapa II se proponen las siguientes actividades:

Cuadro 4. Actividades que se ejecutarán en la etapa II del PGEH

Componente del proyecto y actividades planificadas (ONUDI)	Coste (\$EUA)
Políticas y legislación (55 000 \$EUA)	
<ul style="list-style-type: none"> Actualización y armonización de la legislación y las normas de la República Srpska, el distrito de Brčko y la Federación de Bosnia y Herzegovina para reflejar la eliminación acelerada de HCFC; introducción de normativa que establezca la obligatoriedad de recuperar los HCFC y mantener registros; introducción de penalizaciones por liberar refrigerantes a la atmósfera durante las tareas de mantenimiento; adopción de normas de seguridad para la introducción de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico; prohibición de importar HCFC a partir del 1 de enero de 2026; e incorporación de los HFC al sistema de concesión de licencias y cuotas. 	45 000
<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de las bombonas desechables de refrigerantes; requisitos de etiquetado para bombonas y equipos que contengan HCFC y sustancias alternativas a las SAO. 	10 000
Desarrollo de capacidades relacionadas con la vigilancia y el mantenimiento (120 000 \$EUA)	
<ul style="list-style-type: none"> Ocho talleres de capacitación para 160 funcionarios de aduanas sobre el uso de equipos de identificación de refrigerantes y la base de datos electrónica interna del departamento de aduanas para el registro de las importaciones de sustancias controladas; y sobre la identificación del comercio ilegal (incluidos refrigerantes incorrectamente etiquetados), lucha contra ella y comunicación de la información relacionada. 	24 000
<ul style="list-style-type: none"> Dos talleres de capacitación para 20 instructores y cuatro talleres de capacitación y certificación (anuales) destinados a 100 técnicos sobre buenas prácticas de refrigeración, recuperación y reciclaje, uso seguro de sustancias alternativas de bajo potencial de 	72 000

Componente del proyecto y actividades planificadas (ONUDI)	Coste (\$EUA)
calentamiento atmosférico (incluidos refrigerantes inflamables y tóxicos), eficiencia energética y normativa sobre gases fluorados.	
• Dos talleres de capacitación para 40 inspectores ambientales sobre la identificación de SAO y HFC, así como de equipos que utilizan SAO y HFC.	24 000
Plan de recuperación y reciclaje (56 000 \$EUA)	
• Elaboración de procedimientos para la recogida, reciclaje y recuperación de refrigerantes; y actividades de concienciación destinadas a importadores, empresas de mantenimiento, usuarios finales y un centro de residuos peligrosos.	20 000
• Tres programas de formación para 60 técnicos sobre la recuperación y el reciclaje de refrigerantes.	36 000
Equipos técnicos (204 000 \$EUA)	
• Seis equipos de identificación de refrigerantes para personal de aduanas e inspectores ambientales	30 000
• Equipos para los dos centros de capacitación (en Sarajevo y Bania Luka) incluidas dos unidades de demostración que emplean hidrocarburos y dos unidades capaces de utilizar diferentes refrigerantes destinadas a formación (para mostrar los principios de refrigeración y prácticas de mantenimiento).	65 000
• Equipos para tres escuelas de formación técnica (en Brčko, Mostar, y Tuzla o Travnik), entre ellos unidades de demostración que emplean R-744 e hidrocarburos y una unidad que puede utilizar diferentes refrigerantes destinada a formación; y capacitación de 20 instructores y profesores de las escuelas de formación técnica sobre buenas prácticas de mantenimiento, recuperación y reciclaje, manipulación segura de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (incluidos refrigerantes inflamables y tóxicos) y eficiencia energética.	109 000
Concienciación (60 000 \$EUA)	
• Actividades de fomento, como notas de prensa, programas de radio, anuncios en televisión y carteles sobre la eliminación de los HCFC, la importancia de seguir prácticas adecuadas de mantenimiento y de utilizar técnicos certificados, y sobre los cambios a la legislación.	5 000
• Cuatro seminarios técnicos (con 20 participantes cada uno) sobre tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico y la Enmienda de Kigali.	26 000
• Soporte a actividades de la asociación nacional de refrigeración y aire acondicionado	15 000
• Actualización del código de buenas prácticas del sector de refrigeración y aire acondicionado para incluir los refrigerantes inflamables y la normativa que dará soporte a la eliminación de HCFC y que se desarrollará en la etapa II.	5 000
• Actualización de la página web de la Dependencia Nacional del Ozono como recurso electrónico para la ejecución del PGEH.	9 000
Coordinación y gestión del proyecto (25 000 \$EUA)	
• Al igual que ocurrió durante la etapa I, la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, informará sobre la marcha de las actividades y trabajará con los grupos de interés para eliminar los HCFC (consultor local: 20 000 \$EUA, y viajes: 5 000 \$EUA)	25 000
Total	520 000

Implantación de criterios de género

27. En línea con la decisión 84/92(d)¹⁰ y los criterios de incorporación de la perspectiva de género de la ONUDI, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina ha incluido como uno de los objetivos de la etapa II del PGEH la creación de un entorno favorable para la incorporación de la perspectiva de género, con los siguientes resultados esperados: desarrollo de capacidades para la incorporación de cuestiones de género, gestión de recursos humanos y contratación que incorporen cuestiones de género; documentos y materiales

¹⁰ En la decisión 84/92(d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

inclusivos en cuanto al género, y una mayor comprensión de los conceptos de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres entre el personal del proyecto, los grupos de interés y los beneficiarios. Los resultados esperados se medirán utilizando los indicadores pertinentes de los criterios sobre género del Fondo Multilateral¹¹.

Coste total de la etapa II del PGEH

28. El coste total de la etapa II del PGEH de Bosnia y Herzegovina se ha estimado en 520 000 \$EUA (más gastos de apoyo al organismo), tal como se comunicó inicialmente, con el objetivo de alcanzar un 100 por ciento de reducción respecto al nivel básico de consumo de HCFC en 2026. En el párrafo 26 anterior se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

29. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, con un costo total de 140 000 \$EUA, se ejecutará entre julio de 2021 y diciembre de 2023 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Políticas y legislación*: actualización y armonización de la legislación sobre la recuperación de HCFC en las tareas de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, e introducción de penalizaciones por el incumplimiento de la prohibición de liberar refrigerantes a la atmósfera (20 000 \$EUA).
- b) *Desarrollo de capacidades relacionadas con la vigilancia y el mantenimiento*: dos talleres para 20 instructores y tres talleres para 75 técnicos sobre buenas prácticas de refrigeración, recuperación y reciclaje, uso seguro de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (incluidos refrigerantes inflamables y tóxicos), eficiencia energética y normativa sobre gases fluorados, con la certificación de dichos técnicos (45 000 \$EUA).
- c) *Plan de recuperación y reciclaje*: Elaboración de procedimientos para la recogida, reciclaje y recuperación de refrigerantes; y actividades de concienciación destinadas a importadores, empresas de mantenimiento, usuarios finales y un centro de residuos peligrosos (20 000 \$EUA).
- d) *Equipos técnicos*: adquisición de seis equipos de identificación de refrigerantes (30 000 \$EUA).
- e) *Concienciación*: Seminario técnico para 20 participantes sobre tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico y la Enmienda de Kigali; actualización de la página web de la Dependencia Nacional del Ozono como recurso electrónico para la ejecución del PGEH; asistencia a la asociación de refrigeración y aire acondicionado en cuestiones de certificación, recuperación y reciclaje, entre otros aspectos; y actividades de fomento sobre la eliminación de los HCFC (20,000 \$EUA).
- f) *Coordinación y gestión del proyecto* (5 000 \$EUA)

¹¹ Entre los indicadores se incluirán: el número y porcentaje de participantes mujeres y hombres en las formaciones; datos presentados en las sesiones de formación que estén desagregados por sexos; una nota en las convocatorias que anime a las mujeres a participar; el número y porcentaje de solicitudes recibidas de mujeres y hombres; porcentaje de datos recogidos en las evaluaciones desagregadas por sexos; número y porcentaje de mujeres y hombres entrevistados en las evaluaciones; y número y porcentaje de personal, grupos de interés y beneficiarios que han recibido formación sobre género.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

30. La Secretaría ha examinado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023.

Estrategia general

31. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina ha ratificado su compromiso de alcanzar un 100 por ciento de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC y cumplir con las medidas del Protocolo de Montreal en 2026, y de que el país no necesitará HCFC para mantenimiento después de 2030.

32. En 2020, el consumo ya era un 71 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento, la cuota establecida para 2021 era inferior a los objetivos establecidos para el país en el Protocolo de Montreal, y el país tenía previsto seguir estableciendo sus cuotas por debajo de los objetivos del Protocolo de Montreal. En este sentido, el país propuso reducir su consumo en un 75 por ciento en 2021, un 80 por ciento en 2023, un 90 por ciento en 2025 y un 100 por ciento en 2026.

Normativa que da soporte a la eliminación de los HCFC

33. Aunque el país ya ha introducido legislación para dar soporte a la eliminación de los HCFC, como la prohibición desde septiembre de 2015 de importar equipos que utilizan HCFC, la obligatoriedad de comprobar la presencia de fugas en equipos que contengan más de 3 kg de refrigerantes por parte de técnicos certificados, y la obligatoriedad de la certificación de los técnicos, la Secretaría y la ONUDI han debatido la posibilidad de introducir normativa adicional que permita eliminar por completo y de forma acelerada los HCFC. Esto resultó en los siguientes compromisos por parte del Gobierno de Bosnia y Herzegovina:

- a) Finalizar, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, una normativa que obligue a recuperar los HCFC durante el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en la Federación de Bosnia y Herzegovina y el distrito de Brčko, algo ya en vigor en la República Srpska.
- b) Establecer penalizaciones, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, en caso de incumplimiento de la prohibición de liberar HCFC a la atmósfera durante la instalación, mantenimiento y puesta fuera de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado en la Federación de Bosnia y Herzegovina y el distrito de Brčko, sabiendo que las tres divisiones administrativas del país ya han implantado la prohibición y que la República Srpska ya ha introducido esta penalización.
- c) Establecer, a más tardar el 1 de enero de 2026:
 - i) Prácticas de registro obligatorias, que incluyan mantener registros de los refrigerantes y los equipos de sistemas que contengan más de 3 kg de refrigerantes.
 - ii) La obligatoriedad de recuperar los HCFC de los contenedores y equipos al final de su vida útil.
 - iii) La prohibición de las bombonas desechables de refrigerantes.

- iv) Una normativa que únicamente permita vender HCFC a técnicos certificados.
- v) La prohibición de importar HCFC.

Aspectos técnicos y de costes

34. Debido a la compleja estructura administrativa que suponen las tres divisiones administrativas del país, la República Srpska, la Federación de Bosnia y Herzegovina y el distrito de Brčko, en la etapa II se han incluido actividades de armonización de la legislación y de las normas a fin de garantizar una implantación y vigilancia eficaces.

35. La ONUDI y la Secretaría han mantenido detallados debates sobre el reducido número de técnicos que está previsto capacitar como parte del PGEH. La ONUDI observó que, aunque el número de técnicos formados en la etapa I fue reducido como consecuencia de la financiación destinada a esta actividad, se había capacitado a otros técnicos más sin la financiación del PGEH. En vez de usar la financiación disponible para maximizar la cantidad de técnicos capacitados, el Gobierno ha decidido utilizarla para desarrollar una infraestructura sostenible para la capacitación de técnicos, consistente en: el suministro de equipos a dos centros de capacitación y tres escuelas de formación técnica; la capacitación de los instructores de estos centros; la actualización del código de buenas prácticas, el desarrollo y vigilancia de normativa que impulse la demanda de técnicos que quieran certificarse y la de técnicos certificados por parte de los consumidores; y la concienciación sobre buenas prácticas de refrigeración y certificación. Estas actividades asegurarán la capacitación y certificación de los técnicos, tanto como parte del PGEH como tras su finalización.

36. Puesto que el consumo de HFC en el país ha ido aumentando rápidamente y en 2019 supuso aproximadamente el 73 por ciento de los refrigerantes consumidos, la Secretaría solicitó aclaraciones sobre cómo aseguraría el país que la eliminación acelerada de HCFC no provoque un aumento no deseado del consumo de HFC. La ONUDI enfatizó que las actividades de la etapa II no solo reducirán el consumo de HCFC, sino que también mejorarán las prácticas de mantenimiento y la gestión de todos los refrigerantes, lo que también ayudará a gestionar el consumo de HFC. El Gobierno ha previsto desarrollar un sistema de concesión de licencias y cuotas utilizando sus propios recursos.

Coste total del proyecto

37. El costo del proyecto, establecido en 520 000 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50(c)(xii), se redujo en 46 066 \$EUA de acuerdo con lo establecido en la decisión 82/53(a)¹² y como consecuencia de la retirada de la empresa SOKO de la etapa I del PGEH¹³. En vista de la limitada financiación, y teniendo en cuenta que el último tramo de la etapa I se presentaba a la presente reunión, así como las dificultades en la ejecución como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, se ha ajustado la distribución de la financiación reduciendo a 126 140 \$EUA el monto del primer tramo. Este cambio corresponde a realizar dos talleres para técnicos en vez de tres, a racionalizar los costes asociados a los programas de capacitación y los equipos de identificación de refrigerantes, y a mantener el importe del tercer, y último, tramo en el 10 por ciento de los fondos totales, en línea con la decisión 62/17. En el Cuadro 5 se muestra el coste acordado de la etapa II.

¹² En la aprobación del cuarto tramo de la etapa I del PGEH, el Comité Ejecutivo había tomado nota de que, excepcionalmente, el nivel de financiación de la etapa II del PGEH, en el momento de la comunicación, se ajustaría en 13 860 \$EUA, un valor que corresponde a los ahorros asociados con la conversión de la empresa denominada Alternativa, una vez tenida en cuenta la penalización asociada con el segundo tramo de la etapa I.

¹³ Se recomienda la aprobación de la solicitud de financiación correspondiente al quinto tramo de la etapa I del PGEH, entendiéndose que se deducirán de la etapa II del PGEH 32 206 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 2 254 \$EUA para la ONUDI, asociados con la empresa SOKO, que se ha retirado del proyecto (párrafo 19 del presente documento).

Cuadro 5. Coste total acordado de la etapa II del PGEH de Bosnia y Herzegovina

Actividad	Coste (\$EUA)
Políticas y legislación	50 092
Desarrollo de capacidades relacionadas con la vigilancia y el mantenimiento	109 201
Plan de recuperación y reciclaje	51 483
Equipos técnicos	184 049
Concienciación	56 068
Coordinación y gestión del proyecto	23 041
Total	473 934

Efectos sobre el clima

38. Las actividades propuestas para el sector de mantenimiento, incluido un mejor confinamiento de los refrigerantes gracias a las actividades de formación y el suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque la Secretaría no ha examinado los efectos sobre el clima de la ejecución de la etapa II del PGEH, las actividades planificadas por Bosnia y Herzegovina, incluidos sus esfuerzos para fomentar el uso de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, algo que beneficiará al clima.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023

39. La ONUDI solicita 473 934 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Bosnia y Herzegovina. El monto total solicitado, correspondiente a 453 610 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo para el período 2021-2023, excede en 175 410 \$EUA la cantidad establecida en el plan administrativo.

Borrador de Acuerdo

40. En el Anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC durante la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

41. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) de Bosnia y Herzegovina correspondiente al período 2021-2026 para la eliminar por completo el consumo de HCFC por una cantidad de 473 934 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 33 176 \$EUA para la ONUDI, entendiendo que el Fondo Multilateral no proporcionará financiación adicional para la eliminación de HCFC y que no será necesario ningún remanente para tareas de mantenimiento.
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Bosnia y Herzegovina de:
 - i) Finalizar, como máximo el 31 de diciembre de 2022, la normativa que obliga a recuperar los HCFC durante el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado.
 - ii) Establecer, como máximo antes del 31 de diciembre de 2022, penalizaciones por el incumplimiento de la prohibición de liberar HCFC a la atmósfera durante la

instalación, mantenimiento y puesta fuera de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

- iii) Establecer, como máximo el 1 de enero de 2026:
 - a. Prácticas de registro obligatorias, que incluyan mantener registros de los refrigerantes y los equipos de sistemas que contengan más de 3 kg de refrigerantes.
 - b. La obligatoriedad de recuperar los HCFC de los contenedores y equipos al final de su vida útil.
 - c. La prohibición de las bombonas de refrigerantes desechables.
 - d. Una normativa que únicamente permita vender HCFC a técnicos certificados.
- iv) Reducir el consumo de HCFC en un 75 por ciento en 2021, un 80 por ciento en 2023 y un 90 por ciento en 2025.
- v) Eliminar por completo los HCFC como máximo el 1 de enero de 2026, antes de lo previsto en el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal, y prohibir la importación de HCFC a más tardar el 1 de enero de 2026.
- c) Deducir 1,59 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación.
- d) Aprobar el borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, según lo establecido para la etapa II del PGEH, que se incluye en el Anexo I del presente documento.
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Bosnia y Herzegovina, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 126 140 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 8 830 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bosnia y Herzegovina (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2026 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3.2
HCFC-141b	C	I	1.5
Subtotal			4.7
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	3.47
Total			8.17

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,06	3,06	3,06	3,06	1,53	1,53	n/c
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,18	1,18	0,94	0,94	0,47	0	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	126.140	0	297.794	0	0	50.000	473.934
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8.830	0	20.846	0	0	3.500	33.176
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	126.140	0	297.794	0	0	50.000	473.934
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	8.830	0	20.846	0	0	3.500	33.176
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	134.970	0	318.640	0	0	53.500	507.110
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,61
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,50
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							3,47
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados							0

*Fecha de terminación de la etapa I: 31 diciembre 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que forma parte del Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas de Bosnia y Herzegovina, es responsable de la coordinación del conjunto de las acciones y actividades relacionadas con la protección de la capa de ozono, de la supervisión global de la ejecución del Protocolo de Montreal y de facilitar la ejecución del PGEH. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará, junto con el Organismo de Ejecución Principal, la ejecución de las actividades del proyecto previstas en el Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.